

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C. 22 de enero de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N°2019-00176** de FRANCISCO JAVIER NAVARRETE ULLOA contra FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES, MIN, DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y FISUCOLDEX S.A. Informando que venció el término para contestar la demanda y obra escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. catorce (14) de julio del dos mil veinte (2020)

De acuerdo al informe rendido por Secretaría, observa el Juzgado que las demandadas presentaron contestación a la demanda en tiempo y ajustadas a lo establecido por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 la Ley 712 de 2001, por lo tanto el despacho:

RESUELVE

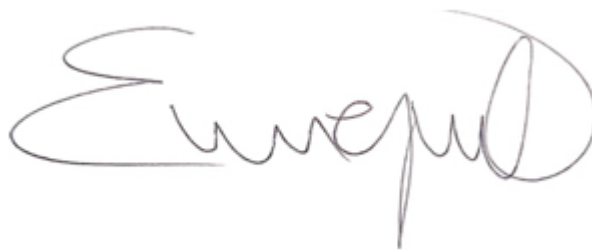
PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las convocadas a juicio: **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, FONDO DEL PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** y de **LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- FIDUCOLDEX**.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte actora de la excepciones previas propuestas por las demandadas **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, denominada *falta de legitimación en la causa por pasiva y falta de legitimación en la causa por activa*; por la demandada **FONDO DEL PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** denominada *falta de integración de litisconsorcio necesario* y por la demandada **FIDUCOLDEX S.A.** denominada *falta de legitimación en la causa por pasiva* por el término de **TRES (3) DÍAS**, para que se sirva pronunciar y allegar las pruebas que considere (Art. 101 Num. 1° del C.G.P., aplicable por remisión analógica).

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a:

- i. La Dra **DANIELA BALEN MEDINA** como apoderada de la demandada **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, para los efectos y fines del poder allegado a folio 123 del paginario.
- ii. El Dr. **CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA** como apoderado del **FONDO DEL PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** y de **LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- FIDUCOLDEX** para los efectos y fines de los poderes allegados a folios 142 y 153 del paginario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JR



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 48 FIJADO HOY 15 DE JULIO DE 2020 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria